

50200

RESOLUCIÓN No **000710** DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004393 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES No. 1545 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, y No. 00587 DEL 06 DE MAYO DE 2022, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1”

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N°.5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y Resolución 6753 de 18 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones la de asistir al Presidente de la Republica en la inspección y vigilancia que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, *como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7º de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvara a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

50200

RESOLUCIÓN No **000710** DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004393 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES No. 1545 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, y No. 00587 DEL 06 DE MAYO DE 2022, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1”

o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF a través de Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución No. 5495 el 7 de mayo de 2018, estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación y cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 0526 de fecha 14 de marzo de 2011 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Valle, reconoció personería jurídica a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT.805.020.621-1, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No. 004393 del 22 de noviembre de 2019, se renueva la licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (02) años, a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT. 805.020.621-1, para prestar los servicios de protección en la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

50200

RESOLUCIÓN No **000710** DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004393 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES No. 1545 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, y No. 00587 DEL 06 DE MAYO DE 2022, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1”

Que mediante resolución No. 1545 de fecha 28 de diciembre de 2020, se autoriza el cambio de sede y se renueva la licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (02) años, a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT. 805.020.621-1, para prestar los servicios de protección en la Modalidad Hogar Sustituto. razón por la cual el artículo primero quedara así:

“ARTICULO PRIMERO: *Renovar licencia de funcionamiento de clase BIENAL, por el termino de DOS (2) AÑOS, a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT 805.020.621-1, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro en la Ciudad de Villavicencio, para la prestación en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.”*

Que a través de Resolución No. 00587 de fecha 06 de mayo de 2022, se modifica el artículo primero de la Resolución No. 004393 del 22 de noviembre de 2019, en el sentido de modificar la población objeto de atención de la citada licencia de funcionamiento, estableciendo lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la población de la Licencia de Funcionamiento Bienal, conferida mediante resolución No. 1545 del 28 de diciembre de 2020, a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT.805.020.621-1, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro en la Ciudad de Villavicencio, para la prestación de servicios de **PROTECCIÓN** en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. y para la atención de Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con **PARD** abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con

50200

RESOLUCIÓN No 000710 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004393 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES No. 1545 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, y No. 00587 DEL 06 DE MAYO DE 2022, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1”

Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos”.

Que de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 000666 del 28 de abril de 2022 del Ministerio de Salud y Protección social, la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, tuvo vigencia hasta el 30 de junio de 2022, por tanto, no se surte trámite de comité de mezclas, esto, en concordancia con las indicaciones y lineamientos emitidos por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, a través de comunicación electrónica de fecha 04 de mayo de 2022.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con ocasión a la pandemia por COVID-19, expide los Decretos legislativos No. 491 del 28 de marzo de 2020

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución No. 3018 de fecha marzo 19 de 2020, dispuso que “... las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial...”

Que posterior a la expedición de la Resolución 3018 de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró *“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria Declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, superada la Emergencia Sanitaria, el titular del permiso, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.*

50200

RESOLUCIÓN No 000710 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004393 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES No. 1545 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, y No. 00587 DEL 06 DE MAYO DE 2022, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1”

Que mediante Resolución No. 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, establece: “modificar el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, y ordenó: “Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que a través de Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, establece las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para la prestación de servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que la prórroga dispuesta en la citada norma se contempló como un mecanismo temporal, con el fin de mitigar los efectos que podrían acaecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por COVID-19, y de esta forma impedir una afectación a la Prestación del Servicio Público de Bienestar familiar.

Que debido a la prórroga automática de las licencias que tenían fecha inicial de vencimiento durante el término de la Emergencia Sanitaria, gran parte de ellas deberán ser renovadas a más tardar el mes siguiente de superada la Emergencia Sanitaria, situación que conlleva a un importante volumen de actuaciones a realizar en cada una de las regionales y dependencias delegadas para la correcta aplicación del procedimiento vigente y la adecuada verificación de los requisitos necesarios para la expedición de los actos administrativos que renueven las licencias de funcionamiento para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cada una de las modalidades y/o programas de protección integral.

Que la Resolución 3899 de 2010, artículo 3º modificado por la Resolución 8113 de 2019, establece respecto de las licencias provisionales lo siguiente:

(...)

50200

RESOLUCIÓN No **000710** DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004393 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES No. 1545 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, y No. 00587 DEL 06 DE MAYO DE 2022, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1”

Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Que, la señora **ZULAMITA KAIM TORRES**, en su calidad de representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT. 805.020.621-1, solicita el trámite de renovación de licencia de funcionamiento mediante Oficio Radicado Orfeo No. 202150002000167732 de fecha 02 de noviembre de 2021, para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD**, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro en la Ciudad de Villavicencio.

Que mediante concepto integral de fecha 05 de julio de 2022 emitido por el equipo de licencias designado por la Directora del ICBF Regional Meta, para surtir y realizar la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos y de conformidad a lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 de 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 5235 de 30 de abril de 2018. y Resolución 2410 de abril 07 de 2022 se indica:

(...)

*Dentro del proceso de renovación de licencia de funcionamiento de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado*



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

50200

RESOLUCIÓN No **000710** DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004393 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES No. 1545 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, y No. 00587 DEL 06 DE MAYO DE 2022, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1”

*especial (Ruinsosa, catatrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinsosa, catatrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, en la sede operativa ubicada en la Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro. Municipio de Villavicencio. Departamento del Meta, los profesionales que fuimos designados por la Dirección Regional establecimos por medio de la verificación documental de cada uno de los componentes (Legal, Financiero, Técnico Modelo de Atención, Técnico en Salud y Nutrición, Administrativo – Talento Humano) y la emisión individual de los conceptos de aprobación que el **ONG CRECER EN FAMILIA** cumple con la totalidad de los requisitos Legal y Financiero según la normatividad vigente (Resolución 3899 de 2010, Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto MO4.P Versión 1, Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. Versión 5., Guía técnica para la metrología de los misionales v.5), a excepción de los componentes técnico Modelo de Atención, Técnico en Salud y Nutrición y Administrativo, en razón a que no se efectuaron visitas para verificar la totalidad de los requisitos, dado a lo emanado en la resolución 2410 del 07 de abril de 2022, en su artículo segundo y en el ítem 2 de su Parágrafo 1.*

*Por tal razón y teniendo en cuenta que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias; el equipo interdisciplinario emite concepto **FAVORABLE**, para la renovación de la licencia de Funcionamiento de clase **PROVISIONAL** por el término de diez (10) meses.*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto la Directora (E) del ICBF Regional -Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR provisionalmente por un término de diez (10) meses, la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 004393 de fecha 22 de

50200

RESOLUCIÓN No **000710** DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004393 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES No. 1545 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, y No. 00587 DEL 06 DE MAYO DE 2022, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1”

noviembre de 2019, modificada mediante Resoluciones No. 1545 del 11 de diciembre de 2020, y No. 00587 del 06 de mayo de 2022 a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con **NIT 805.020.621-1**, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro en la Ciudad de Villavicencio, para la prestación de servicios de **PROTECCIÓN** en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención a “Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófico, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófico, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.

Parágrafo: la presente resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal conferida mediante Resolución No. 004393 de fecha 22 de noviembre de 2019, con sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral de la Resolución No. 004393 de fecha 22 de noviembre de 2019, con sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO Manténgase en firme los demás artículos que conforman la Resolución No. 004393 de fecha 22 de noviembre de 2019, con sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: advertir a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la población descrita en el artículo primero de la presente Resolución, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar actividades



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

50200

RESOLUCIÓN No **000710** DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUÉVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004393 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES No. 1545 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, y No. 00587 DEL 06 DE MAYO DE 2022, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1”

diferentes a las consagradas en los lineamientos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, a la representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT.805.020.621-1, conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, recurso que se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO: La vigencia de la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora (E) ICBF Regional Meta.

Aprobó: – Martha Eugenia Solano Hurtado – Directora (E) ICBF Regional Meta.

Revisó: Cindy Lorena Camargo Barbosa - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Elaboró: Diana Alexandra Peralta Sanchez – Prof. Especializado Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Diana Lorena Rueda Cordoba

De: ONG CRECE FAMILIA <crecefamilia_meta@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 6 de julio de 2022 5:43 p. m.
Para: Diana Lorena Rueda Cordoba; Martha Eugenia Solano Hurtado; Andrea Del Pilar Amado Sandoval; Cindy Lorena Camargo Barbosa
Asunto: RV: Notificación electrónica - Resoluciones 000710-000711-000712 de 05/07/2022
Datos adjuntos: RESOLUCIÓN No. 000710 .pdf; Renuncia a terminos -RESOLUCION 000711.pdf; RESOLUCIÓN No. 000712 .pdf

Buenas Tardes,
Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito enviar resolución a renuncia de términos de Resoluciones 000710-000711-000712 de 05/07/2022,

Cordialmente



Nombre Zulamita Ana Liliana Kaim Torres
Cargo Representante Legal
Modalidad Hogares Sustitutos
ONG Crece en familia
PBX. (57) 6662568 Cel. 317 4391727
Calle 38 # 33-54 Barrio Centro Villavicencio
crecefamilia_meta@hotmail.com
www.crecerenfamilia.org

"La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos contiene información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin previa autorización, puede ser causal de delito, dado que la mayor parte de las personas y nombres aquí revelados son de adolescentes y jóvenes amparados por la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006, la cual estipula que esta población está bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Sistema de Responsabilidad Penal para el Adolescente"

De: ONG CRECE FAMILIA <crecefamilia_meta@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 3:46 p. m.
Para: Diana Lorena Rueda Cordoba <diana.rueda@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Notificación electrónica - Resoluciones 000710-000711-000712 de 05/07/2022

Buenas Tardes,

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito enviar resolución a renuncia de términos de Resoluciones 000710-000711-000712 de 05/07/2022 ,

Cordialmente



Nombre Martha Rosio Ceron Ceron
Cargo coordinadora
Modalidad Hogares Sustitutos
ONG Crecer en familia
PBX. (57) 6662568 Cel. 317 4391727
Calle 38 # 33-54 Barrio Centro Villavicencio
crecefamilia_meta@hotmail.com
www.crecerenfamilia.org

"La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos contiene información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin previa autorización, puede ser causal de delito, dado que la mayor parte de las personas y nombres aquí revelados son de adolescentes y jóvenes amparados por la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006, la cual estipula que esta población está bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Sistema de Responsabilidad Penal para el Adolescente"

De: Crecer En Familia <crecefamilia_recepcion@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 3:39 p. m.

Para: ONG CRECE FAMILIA <crecefamilia_meta@hotmail.com>; Cindy.Camargo@icbf.gov.co
<Cindy.Camargo@icbf.gov.co>; Calidad Claudia Hernandez <crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>

Asunto: RE: Notificación electrónica - Resoluciones 000710-000711-000712 de 05/07/2022

Buenas tardes

Adjunto NOTIFICACION Y RENUNCIA A TERMINOS DE LAS RESOLUCIONES 000710-000711-000712 de 05/07/2022, para fines pertinentes

Cordial Saludo

De: ONG CRECE FAMILIA <crecefamilia_meta@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 3:09 p. m.

Para: Crecer En Familia <Crecefamilia_recepcion@hotmail.com>; crecerenfamilialidercalidad@gmail.com

<crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>

Asunto: RV: Notificación electrónica - Resolución 000711 05/07/2022

Buenas tardes
Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito enviar Resolución 000711 05/07/2022, para licencia de funcionamiento de la modalidad Hogar sustituto Vulneración,

Cordialmente,



Nombre Martha Rosio Ceron Ceron
Cargo Coordinadora
Modalidad Hogares Sustitutos
ONG Crece en familia
PBX. (57) 6662568 Cel. 317 4391727
Calle 38 # 33-54 Barrio Centro Villavicencio
crecefamilia_meta@hotmail.com
www.crecerenfamilia.org

"La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos contiene información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin previa autorización, puede ser causal de delito, dado que la mayor parte de las personas y nombres aquí revelados son de adolescentes y jóvenes amparados por la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006, la cual estipula que esta población está bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Sistema de Responsabilidad Penal para el Adolescente"

De: Cindy Lorena Camargo Barbosa <Cindy.Camargo@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 11:47 a. m.

Para: ONG CRECE FAMILIA <crecefamilia_meta@hotmail.com>

Cc: Diana Lorena Rueda Cordoba <diana.rueda@icbf.gov.co>; Diana Alexandra Peralta <Diana.Peralta@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Amado Sandoval <Andrea.Amado@icbf.gov.co>; Martha Eugenia Solano Hurtado <Martha.Solano@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación electrónica - Resolución 000711 05/07/2022

Señora:

ZULAMITA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECE EN FAMILIA

crecefamilia_meta@hotmail.com

Que revisada la manifestación escrita que obra en correo de arrastre, en donde solicita la notificación electrónica del acto administrativo - Resolución N° 000711 de fecha 05 de julio de 2022, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA**

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004394 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES No. 1544 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020, y No. 00586 DEL 06 DE MAYO DE 2022, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1", se tiene que, la misma cumple con los parámetros establecidos por el artículo 67 numeral 1, de la Ley 1437 de 2011, que reza:

ARTÍCULO 67. Notificación personal. *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

Por lo anterior, se procede a notificar a través de comunicación electrónica la Resolución N° 000711 de fecha 05 de julio de 2022, advirtiéndole a la Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, que, contra la presente resolución, procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, recurso que se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

Si revisado el acto administrativo, no encuentra razones para interponer recursos, y desea renunciar a términos de ejecutoria, puede manifestar por escrito a través de este mismo medio su voluntad.

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Cindy Lorena Camargo Barbosa Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF Regional Meta Carrera 22 N° 10-73/89 B. Doña Luz Tel: 6833644 ext: 850045	Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFinstitucionalICBF  icbfcolombianoal	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co  El futuro es de todos Gobierno de Colombia
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: ONG CRECE FAMILIA <crecefamilia_meta@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 6 de julio de 2022 11:07 a. m.

Para: Cindy Lorena Camargo Barbosa <Cindy.Camargo@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Citación para Notificación personal - Resolución 000711 05/07/2022

Buenos Días,
Cordial saludo

De acuerdo a la información que antecede por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento otorgada por medio de la resolución " No. 004394 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES No. 1544 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020, y No. 00586 DEL 06 DE MAYO DE 2022, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1" me permito manifestar mi interés de ser notificada por medio de correo electrónico institucional el cual corresponde a crecefamilia_meta@hotmail.com.

Cordialmente,



Nombre Zulamita Ana Liliana Kaim Torres
Cargo Representante Legal
Modalidad Hogares Sustitutos
ONG Crecer en familia
PBX. (57) 6662568 Cel. 317 4391727
Calle 38 # 33-54 Barrio Centro Villavicencio
crecefamilia_meta@hotmail.com
www.crecerenfamilia.org

"La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos contiene información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin previa autorización, puede ser causal de delito, dado que la mayor parte de las personas y nombres aquí revelados son de adolescentes y jóvenes amparados por la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006, la cual estipula que esta población está bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Sistema de Responsabilidad Penal para el Adolescente"

De: Cindy Lorena Camargo Barbosa <Cindy.Camargo@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 9:28 a. m.

Para: ONG CRECE FAMILIA <crecefamilia_meta@hotmail.com>

Cc: Diana Alexandra Peralta <Diana.Peralta@icbf.gov.co>; Diana Lorena Rueda Cordoba <diana.rueda@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Amado Sandoval <Andrea.Amado@icbf.gov.co>; Martha Eugenia Solano Hurtado <Martha.Solano@icbf.gov.co>

Asunto: Citación para Notificación personal - Resolución 000711 05/07/2022

Señora:

ZULAMITA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

crecefamilia_meta@hotmail.com

De conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, en especial, comedidamente me permito informar que la Dirección Regional Meta ICBF, emitió la Resolución N° 000711 de fecha 05 de julio de 2022, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004394 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES No. 1544 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020, y No. 00586 DEL 06 DE MAYO DE 2022, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1"**

Por lo anterior, solicitamos amablemente que, en su calidad de representante legal de la Asociación, se presente en la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, ubicada en la carrera 22 N° 10-73/89 barrio doña luz, tercer piso, en horario de 8: am a 5: 00 pm.

En caso que dese ser notificado a través de medio electrónicos, es necesario que dé respuesta a este correo indicando su voluntad de ser notificada a través de correo electrónico, asimismo, señalar el correo electrónico destinado para dicho trámite.

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Cindy Lorena Camargo Barbosa Profesional Universitario Grupo Jurídico	Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFInstitucionalICBF  icbfcolombiano	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co
	ICBF Regional Meta Carrera 22 N° 10-73/89 B, Doña Luz Tel: 6833644 ext. 850045	 El futuro es de todos Sistema de Bienestar	

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

50002

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000710 del 05 de julio de 2022

En Villavicencio, Meta a los siete (07) días de julio de dos mil veintidós (2022).

La Directora (E) del ICBF Regional Meta, hace contar que la Resolución N°000710 del 05 de julio de 2022, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004393 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES No. 1545 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, y No. 00587 DEL 06 DE MAYO DE 2022, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1”***, adquirió ejecutoria y firmeza a los siete (07) días de julio de dos mil veintidós (2022), toda vez que, en diligencia de notificación electrónica efectuada el 06 de julio de 2022, la señora **ZULAMITA KAIM TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N°31.275.044, en calidad de representante legal de **ONG CRECER EN FAMILIA**, renuncia a términos para interponer recurso y solicita ejecutoria.

La Resolución N°000710 del 05 de julio de 2022, se notificó el 06 de julio de 2022 de manera electrónica conforme las reglas dictadas en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes.


MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora (E) ICBF Regional Meta

Revisó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Grupo Jurídico

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Grupo Jurídico

